



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO



| | | | | |
|-------------------------------|--|---|---|------------------------------|
| NO. DE SOLICITUD: 10001017 | FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2015 07 15 | VIGENCIA DEL: 15.07.2015 AL: 25.07.2015 | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP | NO. DE PEDIDO: 4500000789 |
|-------------------------------|--|---|---|------------------------------|

PROVEEDOR: 100003019 INGENIERIA Y MAQUINARIA ELECTROMECHANICA S.A. DE C.V.
DOMICILIO: MAURICIO S/N COL. SANTIAGO TEPALCAPA C.P. 54743, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
R.F.C.: IME000725CB1

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: INMUEBLE DE PLAZA DE LA REPÚBLICA NO. 32, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 02300, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO DE 8:30 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y DE 9:00 A 20 HRS. LOS SÁBADOS.

GARANTÍA DEL SERVICIO: FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 15.07.2015 AL 25.07.2015 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 32,000.00

| NO | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS | CANTIDAD | UNIDAD | MONTO UNITARIO | MONTO TOTAL |
|----|---------|--|----------|--------|----------------|-------------|
| 01 | 35102 | “SERVICIO DE ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE SOPORTES METÁLICOS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO SEDE AMPLIADA DEL INSTITUTO FONACOT” | 8 | PZA | 40,000.00 | 320,000.00 |

QUE COMPRENDE.- Se requiere la instalación de equipos de aire acondicionado tipo Minisplit de diferentes capacidades de acuerdo al cálculo de BTUH requeridos por cada área confinada. Estos sistemas de climatización están provistos de 2 unidades, la unidad interior y la exterior.

La **unidad interior** es la que se encuentra dentro del cuarto a acondicionar y por las necesidades en el Edificio Sede Ampliada, será la que se instala en la parte alta de la pared misma que se le conoce como Minisplit High Wall, sin embargo en las áreas comunes donde se ubica la mayor parte de personal, se utilizará el tipo de unidad que se instala en el techo del cuarto, misma que se le conoce como Minisplit Piso Techo. La **unidad exterior** es la parte del Minisplit que se coloca en el exterior, ya que está diseñada para estar a la intemperie, debe ser colocada a la distancia adecuada de la contraparte para que la función de expulsar el calor hacia el exterior se realice correctamente. Para el caso de los equipos del Edificio Sede Ampliada del Instituto FONACOT se requiere que se instalen en el mismo nivel en donde se ha colocado la evaporadora. Las dimensiones de las unidades exteriores, la forma de expulsión de aire caliente y su peso, varían de acuerdo la capacidad de sistema instalado.

Ante la necesidad de colocar más de tres unidades exteriores por nivel, es necesario realizar la colocación de un soporte metálico que tenga la suficiente resistencia para sostener el peso de las mismas, el peso de los operarios y que cuente con espacio suficiente para realizar las actividades de mantenimiento propias de los sistemas de aire acondicionado. Considerando los espacios posibles en donde se puedan alojar estos soportes por nivel en el Edificio Sede Ampliada del Instituto FONACOT, se requiere que se ubiquen en el espacio en donde se encuentran las escaleras de emergencia, de acuerdo al siguiente esquema: **(Anexo ESQUEMA 1)**

Dicho soporte metálico deberá considerar en su fabricación el factor de seguridad ya que además de soportar las cargas impuestas, deberá tener en cuenta las deflexiones y vibraciones resultantes, de tal forma que estas no sean excesivas alarmando a los ocupantes o que provoquen agrietamiento (estado límite de servicio).

En el diseño de elaboración se procurará la colocación con el mínimo de problemas, por lo que la estructura se adecuará al espacio que existen entre los muros que contendrán las anclas o cartabones, así como las instalaciones fijas disponibles, como lo es la escalera de emergencia existente; considerando para ello tolerancias de montaje, dimensiones máximas para izaje de placas y perfiles PTR, especificaciones sobre anclaje, aplicación de soldadura, etc. El diseño de este soporte deberá privilegiar proteger al usuario de las cargas a las que será sometido y considerar en la elaboración, de la forma más precisa, el valor que soportarán las cargas durante su vida útil, las cuales son:

CARGAS MUERTAS.- Son aquellas cuya magnitud y posición permanecen constantes durante la vida útil del soporte las cuales son peso propio, instalaciones y empujes de cargas debidas a deformaciones permanentes.
CARGAS VIVAS.- Son cargas variables de magnitud y posición debidas al funcionamiento propio del soporte, pudiendo ser el peso de los equipos y el peso de las personas que accedan para el mantenimiento de los equipos de aire.
CARGAS ACCIDENTALES.- Viento: esta carga depende de la ubicación del soporte, de su altura del área expuesta y de la posición. **Sismos:** estas cargas son inducidas en los soportes en relación a su masa en la elevación a partir del suelo; así como la aceleración del terreno y de la capacidad del soporte para disipar energía. Estas cargas se pueden determinar cómo fuerzas estáticas horizontales aplicadas a las masas de la estructura.

Cantidad de soportes metálicos necesarios:

| Partida N° | Sitio de instalación | Domicilio | Requerimiento de soporte metálico por nivel | Niveles para montaje de estructura metálica. |
|------------|---------------------------------|---|---|--|
| 1 | Oficinas Edificio Sede Ampliada | Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. | 1 | 8 |

De acuerdo a la cantidad de unidades exteriores para montar se requiere que el soporte cuente con las siguientes dimensiones de placa y PTR: **(Anexo ESQUEMA 2 y 3)**

| | | |
|--|----------|------------|
| IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. | SUBTOTAL | 320,000.00 |
| ANTICIPO: N/A | I.V.A. | 51,200.00 |
| OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por el área de Servicios Generales Terciarizados. | TOTAL | 371,200.00 |

| | | | | |
|---|--|--|---|---|
| POR EL PROVEEDOR: C. Juan Carlos Gama Ramirez Representante Legal | ÁREA SOLICITANTE: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales | ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales | ÁREA CONTRATANTE: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones | POR EL INSTITUTO FONACOT: Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro Subdirector General Administración |
|---|--|--|---|---|

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la escritura número 212,692, de fecha 29 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 24,575 Volumen 615 de fecha 17 de Julio de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, titular de la notaría pública no.09 del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 24,575 Volumen 615 de fecha 17 de Julio de 2000, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, titular de la notaría pública no.09 del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MAURICIO S/N COL. SANTIAGO TEPALCAPA C.P. 54743, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

Eliminado: Una Palabra. Número credencial para votar con fotografía.
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportation correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, del 1% por cada día de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe del presente pedido. **Deductivas.-** El Instituto FONACOT aplicará a EL PRESTADOR, la deducción del 1% (uno por ciento) sobre cada día natural del monto total del pedido, prestado de manera parcial o deficiente del servicio de Elaboración y Colocación de Soportes Metálicos para Equipos de Aire Acondicionado en el Edificio Sede Ampliada del Instituto FONACOT.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requiriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO no proporciona los servicios adquiridos. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

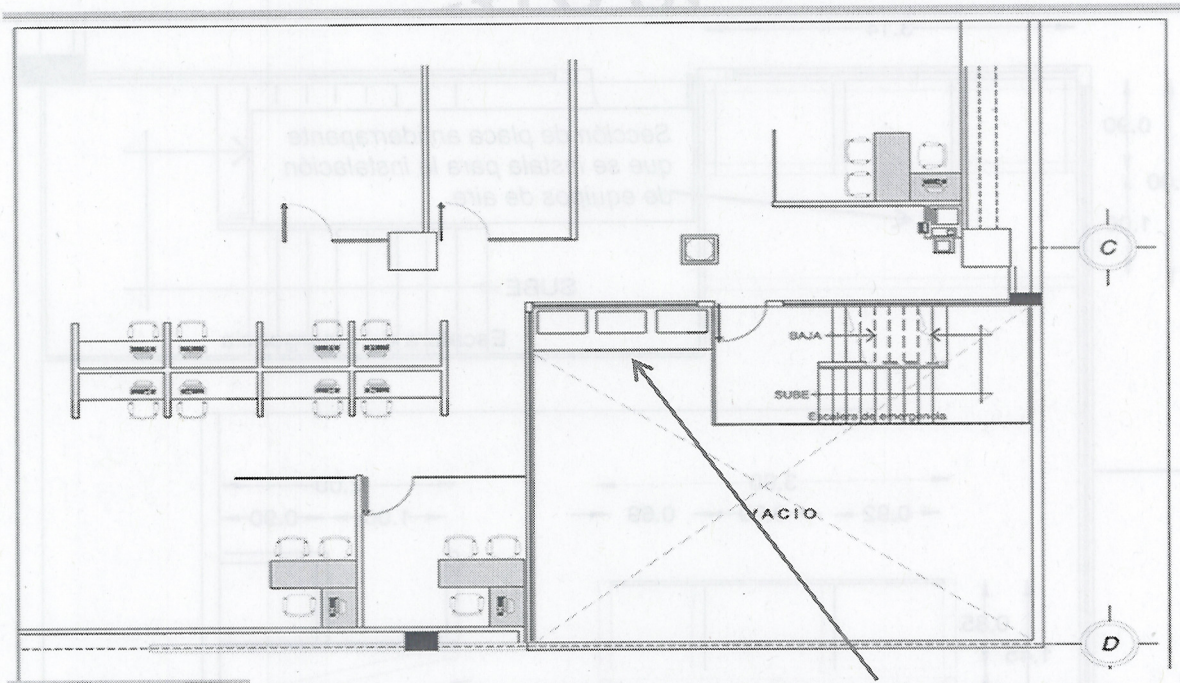
VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 15 de Julio de 2015.

ANEXO ESQUEMAS PEDIDO: 450000789

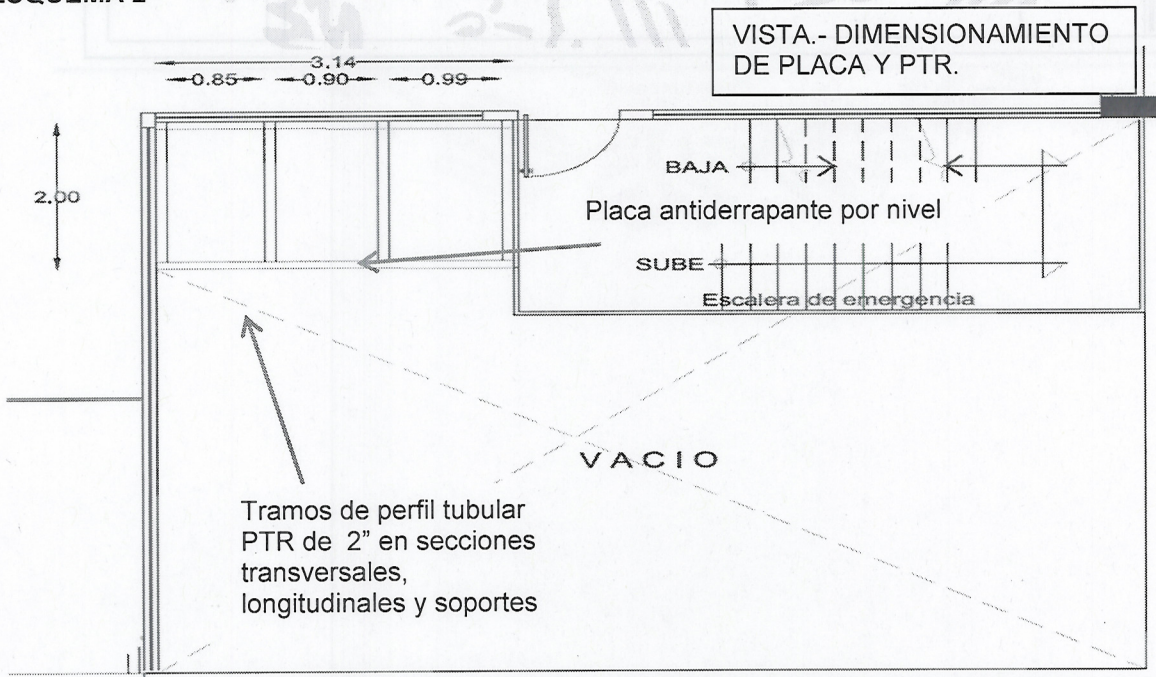
ESQUEMA 1

PLANO DE UNA PLANTA TIPO DEL INMUEBLE DE OFICINAS SEDE AMPLIADA DEL INSTITUTO DONDE SE IDENTIFICA EL ESPACIO LIBRE PARA MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA.



Sitio para montaje de estructura metálica entre los ejes C y D, cubo de vacío entre muro y escalera de emergencia existente.

ESQUEMA 2



ESQUEMA 3

